

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0			Fecha	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1918.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
20-12-923	71,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,10	20-12-923	570,00	Banco de España.....	500		571,00, 570,00 y 571,00
20-12-923	71,10	» E, de 25.000 » »	71,10	20-12-923	245,00	Compañía Arrénd. ^a de Tabacos.	500		245,00
20-12-923	71,10	» D, de 12.500 » »	71,10	17-12-923	268,00	Banco Hipotecario de España...	500		
20-12-923	71,00	» C, de 5.000 » »	71,10	2-12-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
20-12-923	71,00	» B, de 2.500 » »	71,0	14-12-923	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
20-12-923	71,00	» A, de 500 » »	71,10 y 20	20-12-923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		150,00
20-12-923	71,00	» G, de 100 » »	71,25	15-12-923	246,00	Unión Española de Explosivos...	100		342,00
19-12-923	71,00	» H, de 200 » »	71,25	18-12-923	83,25	Socied. Gral. An- (Preferentes	500		
19-12-923	71,15	En diferentes series.....		20-12-923	30,00	carera España... } Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		18-12-923	1 4 00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-12-923	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25	20-12-923	307,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		306 ptas.
19-12-923	86,50	» E, de 12.000 » »	87,25	20-12-923	12,0	Idem Norte de España.....	475		312 id.
20-12-923	86,50	» D, de 6.000 » »	87,00	20-12-923	130,00	B.º Español del Río de la Plata.	109 pesos		110 id.
20-12-923	87,00	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
19-12-923	87,25	» B, de 2.000 » »	87,10	20-12-923	304,00	Bonos del Banco de España.....	500		
20-12-923	87,26	» A, de 1.000 » »	87,10	10-12-923	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	87,24
18-12-923	87,25	» G, de 100 » »	87,19	20-12-923	98,35	Idem id. id.....	500	5	98,60
18-12-923	87,25	» H, de 250 » »	87,10	20-12-923	110,45	Idem id. id.....	500	6	110,50
12-12-923	86,50	En diferentes series.....		18-12-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		75,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		9-12-923	60,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5	
18-12-923	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		13-12-923	77,00	Madrid a Ariza..... } » B.	500	4 1/2	
18-12-923	88,50	» D, de 12.500 » »		19-10-923	60,50	Idem Norte de España... } » C.	500	4	
20-12-923	88,50	» C, de 5.000 » »	88,50	20-4-923	64,00	Ha. Emisión 17 de } 1.ª serie.	500	3	
20-12-923	88,50	» B, de 2.500 » »	88,50	30-10-923	80,80	Enero de 1905..... } 2.ª serie.	500	3	
10-12-923	88,00	» A, de 500 » »	88,50	18-5-921	53,00	Idem id. id..... } 3.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-11-920	52,00	Idem id. id..... } 4.ª serie.	500	4	
20-12-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,40	20-1-923	60,60	Idem id. id..... } 5.ª serie.	500		
20-12-923	94,25	» E, de 25.000 » »	94,40			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
20-12-923	94,25	» D, de 12.500 » »		20-12-923	57,00	Obligaciones.....	500		87,50
20-12-923	94,30	» C, de 5.000 » »	94,40	17-12-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
20-12-923	94,30	» B, de 2.500 » »	94,50	20-12-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
20-12-923	94,50	» A, de 500 » »	94,50	18-12-923	88,25	Idem id. 1918.....	500		
6-12-923	94,80	En diferentes series.....		28-4-923	96,00	Cédulas del Esanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		EMISION DE 1917		4 por 100 perpetuo al contado.....	531,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	531,500		PARIS, a la vista cheque, 175.000 francos a 30,35 pesetas por 100 francos.—400.000 a 30,46.
1-12-923	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....	»	Idem fin próximo.....	»		LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,33 pesetas una.—1.000 a 33,42.—1.000 a 33,43.
10-12-923	94,35	» E, de 25.000 » »		4 por 100 amortizable.....	8,500	5 por 100 amortizable.....	174,000		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,65 uno.—5.000 a 7,68.
19-12-923	94,30	» D, de 12.500 » »		Acciones del Banco de España.....	15,500	Idem del Banco Hipotecario.....	»		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 83,30 pesetas por 100 liras.
20-12-923	94,20	» C, de 5.000 » »		Idem de la Arrendataria de Tabacos....	7,000	Azucarera.—Preferentes.....	»		
20-12-923	94,0	» B, de 2.500 » »	94,0	Idem.—Ordinarias.....	»	Idem.—Ordinarias.....	»		
20-12-923	94,20	» A, de 500 » »	94,10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	167,000	Idem id. al 6 %	18,000		
20-12-923	94,20	En diferentes series.....	94,10						

Gaceta de Madrid.—Núm. 356. 22 Diciembre 1923. Anexo núm. 1. — Página 961.

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 74 al 83 de la carretera de Villavastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 163.874,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.190 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2621

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 16 de la carretera de León a Collanzo, cuyo presupuesto asciende a 164.169,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.205 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2622

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 342 al 341 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 100.730,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2623

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 15 de la carretera de Ponferrada a Orense, cuyo presupuesto asciende a 196.783,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.335 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2624

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Re-

paración de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Arzúa a Montalbán, cuyo presupuesto asciende a 115.322,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.765 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2625

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 479 al 494 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 168.990,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.415 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2626

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 38 al 56 de la carretera.

de Basella a Maanasa, cuyo presupuesto asciende a 129.977,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 6.395 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S-2627

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 11 y 35 al 41 de la carretera de Lérida a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 73.420,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 3.670 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S-2628

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 30 al 46 de la carretera de Artesa a Montblanch, cuyo presupuesto asciende a 93.844,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.690 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S-2628 bis

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 76 al 120 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, cuyo presupuesto asciende a 119.970,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S-2629

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 75 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, cuyo presupuesto asciende a 247.470,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 12.570 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de

manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S-2630

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1, 2 y 19 al 22 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 54.014,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S-2631

Segunda rectificación.

En la GACETA del día 16 de Diciembre, en su anexo núm. 1, página 966, en la rectificación del anuncio de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 43 al 51 de la carretera de Coruña a Pontevedra (Coruña), se expresa que debe decir: "cuyo presupuesto asciende a pesetas 159.879,29", siendo así que debe decir realmente: "cuyo presupuesto asciende a 159.878,20 pesetas."

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El Director general, A. Valenciano.
S-

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 del actual, referente a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Rivacho, de Soria y pueblos de su antigua Universidad, se ha cometido una errata al expresar que la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la misma, será de pe-

setas 8.687,70, siendo así que dicha cantidad es de 3.689,70 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.
Por el Director general, P. Rovira-S.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Rectificación.

En los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se han publicado en la GACETA DE MADRID, número 349 del día 15 de los corrientes, para el concurso que se ha de celebrar, de adquisición de 25 motocicletas, se ha observado un error material en la condición octava, inserta en la página 1.208, que dice así "... del 10 por 100 de su "imposición...", en lugar de decir "proposición".

Lo que se pone en conocimiento de los concursantes.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El General Director, Juan Zubía.

S.—2605

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Desconociéndose el paradero de D. José Baeza Jordá, contratista de las obras del trozo tercero de la carretera de la Estación de Archeda al Pinoso, y siendo necesario a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia saber el domicilio de dicho señor, para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas, lo hago presente en este periódico oficial, a fin de que por particulares y Corporaciones, que estén enterados del domicilio actual del expresado contratista, lo manifiesten a este Gobierno civil; o a la indicada Jefatura, dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hayan tenido noticias de repetido contratista, o caso de haber fallecido, de sus herederos o causahabientes, se procederá a lo que haya lugar.

Murcia, 7 de Diciembre de 1923.
El General Gobernador, Baeza.

P.—6678

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

Por el presente cito y emplazo al Ingeniero de Montes jubilado don Manuel de Obes y Serrano, para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha en que el presente se publique, a que, presentándose en las oficinas del Distrito

forestal de Salamanca, sitas en esta ciudad, calle del Prado, número 4, principal, recoja y conteste el pliego de cargos que se le dirige con motivo del expediente administrativo de reintegro que se le sigue por incautación indebida de fondos del Estado.

Salamanca, 18 de Diciembre de 1923.—El Delegado, Rogelio Rodríguez. P.—6682

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BENISALEM

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Benisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades capital, perteneciente al segundo trimestre del año 1923-24, de esta capital, he dictado con fecha 4 de Octubre de 1923 la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Margarita Alorda Ramonell, 14,04 pesetas.

Maria Pol Pascual, 3,87.

Francisco Llabrés Pons, 1,48.

José Campaner Llabrés, 16,85.

Andrés Comas Pol y hermanos, 8,66

María Pascual Mová, 4,02.

Margarita Estaras Maval, 126,11.

María Pons Mová, 7,41.

Benisalem, 22 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Antonio Vich.

P.—6398

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLOT.

D. José Calverol Bonavía, Agente ejecutivo auxiliar de "Recaudación de Tributos S. A.", Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia en funciones en la Zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo procedente de la provincia de Barcelona, por débitos de Derechos reales en cantidad de 3.429,65 pesetas, según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de dicha capital, con fecha 8 de Noviembre del año último, contra D. Leandro Calm Depaz, de ignorado paradero, con fecha 30 de dicho mes y año se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el domicilio y residencia del expresado deudor, al objeto de notificarle personalmente la transcrita providencia, e ignorándose así bien la existencia de sus herederos o causahabientes en caso de haber fallecido, y no constando tenga en esta ciudad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia, así como a dichos sucesores o causahabientes, si los hay, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina Recaudatoria se halla establecida en la misma, calle de Ferrarons, número 2, bajos.

Dado en Olot a 1.º de Octubre de 1923.—El Agente, José Calverol.

P.—6287

D. Francisco Ahumada y Merlo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por los conceptos que se expresan, correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1923-24, de los pueblos descritos a continuación, se hallan comprendi-

dos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Septiembre, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Utilidades.—Capital.

Florencio Alivés Dalmau, 40,84 pesetas.
Francisco Alivés, 24,24.
Magdalena Batlle Faja, 4,04.
Pedro Bassagañas Pascual, 3,17.
Emilia Descant y otro, 5,99.
Miguel Gou Codesch, 5,45.
Josefa Iglesias, 15,83.
Pedro Monells Coromina, 1,63.
Pedro Noguera Dorca, 8,45.
Carmen Manliver Coromina, pesetas 7,92.
Lucas Vidal Molas, 8,57.
Cecilia Planella Suñer, 4,50.
José Crosas, 4,09.
José Lavín, 13,35.
Vicente Gonzalbo y María Lallente, 81,68.

Urbana.

Félix Coromina, 5,66.
Luis Dufreus, 5,67.
Joaquín Güell, 3,16.
Obispado, 12,90.
Obispado, 78,50.
Obispado, 89,81.
Obispado, 10,08.
Herederos de Serrat Descamp, 59,17.
Juan Soler, 15,59.
María Turón, 5,66.
Juan Torrent, 7,88.

Industrial.

Antonio Constaño Plana, 28,18.
Juan Guillaumet Pujol, 122,34.

Personal.

Banco de Tarrasa, 170,03.

Rústica.

Jaime Albert, 2,71.
Miguel Arau Coll, 1,91.
Magdalena Aumellé Plá, 2,71.
María Aulino Solé, 1,62.
Fidel Costa Compte, 3,78.

Pedro Comadevall, 3,96.
Pedro Espelt Costacans, 5,40.
José Freixas Coromina, 3,96.
Pedro Font Casademonts y Jaime Gibert Bieri, 20,46.
Bartolomé Llagostera, 3,12.
Bartolomé Puxen Badón, 3,70.
Juan Plana Colomar, 1,10.
Josefa Ribas Pujol, 2,18.
Teresa Bergués Casamitjana, 23,54.
Teresa Planoquien Sístat, 15,14.
José Darnés Bastrilich, 8,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vayreda, número 15, de esta ciudad.

Olot, 15 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Francisco Ahumada. P—6286

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TREVIANA

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baños de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Julián Bañuelas Bañares, 13,36 pesetas.
Teodoro Bañares Martínez, 3,45.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castañeros de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Pablo A. Sáenz, 3,95 pesetas.
Herederos de Lorenzo Barrón Sacristán, 0,98.
Herederos de Pedro Bañares Castro, 1,23.
Herederos de Benito Calvo Ruiz, 4,81.
Herederos de Eleuterio Calvo Cornera, 2,93.
Herederos de Teodoro Elizondo, pesetas 2,46.
Herederos de Francisco Fernández, 12,74 pesetas.
Herederos de Anselmo Garnica, pesetas 1,23.
Herederos de Antonio Gómez, 21,78.
Herederos de Santiago Gibaja, 1,47.
Herederos de Emeterio Gómez, pesetas 11,75.
Julián García Martínez, 7,11.
Herederos de Matilde Gutiérrez, pesetas 4,16.
Herederos de María García, 4,90.
Herederos de Remigio Gómez, 9,81.
Herederos de Trifón García, 0,26.
Herederos de León Ledesma, 7,33.
Herederos de Marcelino Lamuela Peña, 1,96.
Herederos de Pedro López, 15,41.
Donato Martínez García, 3,43.
Francisco Mendi Ruiano, 2,93.

Herederos de Teodoro Mendi Rulo-
Ba, 14,67.
Herederos de Bruno Martínez, 6,87.
Herederos de Juan Ostalegui, 3,91.
Herederos de Lucas Orrián, 2,93.
Herederos de Miguel Azcoá García,
2,83 pesetas.
Herederos de Martín Palacios, 10,80.
Herederos de Concepción Peña, 1,47.
Herederos de Remigio Martínez
Alfonso, 5,13.
Herederos de Miguel Ruiz García,
9,81 pesetas.
Herederos de Juliana Sáenz Ruiz,
14,87 pesetas.
Herederos de Marcellino Valdiviel-
so, 2,93.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por dé-
bitos de contribución rústica, pertene-
ciente al año 1922-23, de esta pobla-
ción, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que puedan
satisfacer sus débitos durante el pla-
zo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que,
de no verificarlo, se procederá inme-
diatamente al embargo de todos sus
bienes, señalando al efecto las fin-
cas que han de ser objeto de ejecu-
ción, y se expedirán los oportunos
mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la
anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior los que a continuación se
expresan, cuyo domicilio no ha po-
dido indagarse, se les notifica por me-
dio de la presente, que por duplicado
se remite a la Tesorería de Hacienda
de esta provincia, para que pueda
acordar su inserción en el *Boletín
Oficial* de la provincia y en la *GACETA
DE MADRID*, según dispone el ar-
tículo 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Carlos Vitoria (herederos), 1,47 pe-
setas.
Cecilio Gómez (herederos), 1,90.
Canalia Martínez (herederos), 7,51.
Eusebio Fernández (herederos), pe-
setas 3,18.
Fermín Gómez (herederos), 3,19.
Francisco Sánchez Villar, 1,48.
Francisco Villar (herederos), 4,89.
Ignacio Corujo (herederos), 2,92.
Isidora Martínez Zuazo, 1,47.
Isidro Santa María (herederos), pe-
setas 5,38.
Isidro Gómez (herederos), 2,95.
José Martín Santa María, 2,64.
Juan Pascual Sacristán, 6,44.
Pascual Santa María Cortázar, 9,32.
Melitón Sánchez (herederos), 3,19.

Nemesio Vitoria Cuesta, 9,73.
Rameña Santa María, 2,95.
Ramón Urteaga (herederos), 2,99.
Treviana, 29 de Abril de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por dé-
bitos de contribución urbana, per-
teneciente al año 1922-23, de esta
población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo gra-
do de apremio y recargo del 10
por 100 sobre el importe total del
descubierito, a los contribuyentes in-
cluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y se expedi-
rán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propie-
dad del partido para la anotación
del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a con-
tinuación se expresan, cuyo domi-
cilio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inserción en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la *GACETA DE MADRID*,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Antonio Montoya Melolo, 29,91 pe-
setas.
Carlos Vitoria Moring, 4,28.
Fermín Gómez y Hermanos, 2,58.
Isidoro Martín Martín, 2,58.
Isidro Santa María y Hermanos,
12,83 pesetas.
Isidoro Gómez y Hermanos, 7,98.
Juan Pascual Sacristán, 8,86.
Manuel Pérez Pérez, 3,42.
Nazaria Vitoria Cuesta, 1,27.
Pedro Abad Izquierdo, 2,37.
Simón Osa García, 2,98.
Vicente Mazaeso Dávalos, 13,87.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Cijamón.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por dé-
bitos de contribución rústica, per-
teneciente al año 1922-23, de esta
población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10
por 100 sobre el importe total del
descubierito, a los contribuyentes in-
cluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y se expedi-
rán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propie-
dad del partido para la anotación
del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia el que a con-
tinuación se expresa, cuyo domici-
lio no ha podido indagarse, se le
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inserción en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la *GACETA DE MADRID*,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudor que se cita.

Francisco M. Cisneros, 71,02 pe-
setas.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Grañón.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por dé-
bitos de contribución rústica, per-
teneciente al año 1922-23, de esta
población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo gra-
do de apremio y recargo del 10
por 100 sobre el importe total del
descubierito, a los contribuyentes in-
cluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y se expedi-
rán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propie-
dad del partido para la anotación
del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a con-
tinuación se expresan, cuyo domici-
lio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inserción en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la *GACETA DE MADRID*,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Alejandro Agüero y Hermanos, 5, 64 pesetas.
 Aniceto Sacristán, 3,18.
 Benito Merino Merino, 19,35.
 Benito Gómez Agüero, 2,46.
 Benigno Sáez de Quejana, 5,87.
 Ciriaco Ezquerro Davalillo, 4,90.
 Claudio López Vallejo, 44,23.
 Daniel Casado Hernando, 4,87.
 Dámaso Gómez Riaño, 0,50.
 Eluterio Blanco Busto, 0,98.
 Escalástica Asenjo Díez y herederos, 0,24.
 Filomena Albusa García, 18,37.
 Gregorio Chinchefru Gorge, 4,96.
 Gregorio Vitoria Basurto, 0,50.
 Isidra Alarcía Gómez, 1,96.
 Isidro Sáez de Quejana, 17,57.
 Ignacio Bonilla Oca, 2,21.
 Isidro Villar Santa María, 6,98.
 Irene Villar y herederos, 5,54.
 Juan García Cuniades, 7,34.
 Justo Lahera Bonilla, 2,69.
 Juana Davalillo, 32,57.
 Julián Canal Asensio, 3,68.
 Luis Pérez, 0,50.
 María Alenso y herederos, 2,45.
 Herederos de Mónica Zuazo, 1,23.
 Policarpo M. de Ternero, 6,11.
 Paula Urraca Ortega, 2,21.
 Ruperto Alenso Manero, 7,10.
 Ramón Murillo Ayala, 30,65.
 Santiago Ranedo Merino, 3,41.
 Teodoro Santa María Gorge, 4,90.
 Teodoro Bravo Muños, 5,87.
 Valentín Gómez, 3,68.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

Deudores que se citan.

Alejandro García Pérez, 1,15 pesetas.
 Benito Gómez, 5,71.
 Cipriano Iñiguez López, 4,27.
 Herederos de Cirilo Alonso, 0,37.
 Cayetano Urraca Gordo, 0,18.
 Claudio Busto Elostegui, 5,77.
 Francisco Gómez Braña, 3,13.
 Herederos de Fabián María, 1,42.
 Herederos de Gregorio Melchor, 4 pesetas.
 Hilario Ruiz Urraca, 2,29.
 Hilario Casero Chinchefru, 2,58.
 Hipólito Basurto Vitoria, 2,37.
 Isabel Ayala Serrano, 2,29.
 Isidro Alarcía Gómez, 2,37.
 Ignacio Bonilla Oca, 2,69.
 Julián Canal Asensio, 4,27.
 Juan García Cuniades, 1,70.
 Juan Murillo M. de Ternero, 2,37.
 Juan Davalillo Alonso, 15,75.
 Herederos de Julián Sáez Merino, 11,12 pesetas.
 Luis Oca Garrido, 2,85.
 Manuel Casero Agüero, 4,27.
 Margarita Martínez Villar, 1,15.
 Miguel Loma y herederos, 2,41.
 Melquiades Pérez Ruesga, 4,60.
 Nicasio Martínez Casero, 3,14.
 Paula Urraca Ortega, 2,01.
 Santiago Ranedo Merino, 0,58.
 Vicente Ruedez, 0,69.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

Deudores que se citan.

Anastasio Blanco Blanco, pesetas 14,68.
 Antonio Benito Sáez, 1,02.
 Benita García Alcalda, 0,79.
 Damiana Martínez, 0,42.
 Damiana Díez Arribas, 0,72.
 Domingo Ameyugo Maleta, 0,48.
 Emeterio Barrasa Villar, 1,46.
 Esteban Ruiz Oña, 11,04.
 Gabino Angulo, 35,47.
 Gregorio Bastida Gurrea, 1,11.
 Caspara Junquera, 2,58.
 Herederos de Fermín Villar, 2,61.
 Idem de José León Azpeitia, 13,93.
 Idem de Francisco Ramedo, 4,65.
 Idem de Juan Arribas, 3,91.
 Idem de Mónica Villar, 4,54.
 Hilario Briones, 34,79.
 Hilario Ameyugo, 7,33.
 Jenaro Fernández, 0,73.
 Juana Martínez, 35,52.
 Juana Santa María, 3,66.
 Luis Ameyuga, 25,47.
 Los Propios de Herramelluri, 2,45.
 Manuel Barrasa Villarín, 1,23.
 Miguel Zárate, 1,46.
 Manuel Ortiz Marín, 14,53.
 Magdalena Gómez, 34,11.
 Narcisa Ameyugo García, 28,25.
 Santos Fernández, 0,80.
 Silveric García, 0,48.
 Tiburcio Simón Díez, 1,23.
 Timoteo Fernández, 6,73.
 Vicente Cárcamo, 2,16.
 Zacarías Riaño, 2,42.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Grañón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Heramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Heramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

- Atanasio Romo Angulo, 1,51 pesetas.
- Calixto Garcia, 3,11.
- Concepción Muntiel Trias, 4,25.
- Eloy Junquera Salazar, 2,69.
- Fernando Arpeitia Salazar, 14,69.
- Juan Bautista Junquera, 2,68.
- Marcelino Díez Arribas, 2,85.
- Pedro Ranedo Ruiz Díez, 3,35.
- Pedro Ranedo Ruiz, 7,68.
- Santos Villar Blanco, 1,53.
- Treviana, 29 de Octubre de 1923.
- El Recaudador, Manuel Fresno.

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

- Lázaro Alonso Rubio, 3,34 pesetas.
- Esteban Alonso Rodríguez, 0,44.
- Miguel Bartolomé del Val, 45,25.
- Hedonse Bartolomé Bravo, 7,51.
- Melchor Bartolomé del Val, 15,34.
- Marcos Cereceda García, 1,04.
- Ignacio Cereceda García, 1,89.
- Marcial Cereceda Matute, 3,34.
- Julián Díez Martínez, 6,16.
- Mónica Felipe Bravo, 12,30.
- Policarpo Felipe Bravo, 1,04.
- Luis González Quintanilla, 7,51.
- Martina Larrea Valgañón, 9,80.
- Cásmira Matute Díez, 8,76.
- Antonio Palacios Cereceda, 7,71.
- Antonio Pablo González, 25,35.
- Cleofé Palacios Rubio, 1,25.
- Fernán Quintanilla, 2,72.
- Calixto Ruiz Rodríguez, 2,11.
- Feliciano Urbina García, 7,51.
- Anastasio Villaverde Felipe, 2,72.

- Bernardo Villaverde, 1,88.
- Andrés Villaverde Casado, 4,16.
- Frucciño Val Matute, 6,67.
- Treviana, 29 de Octubre de 1923.
- El Recaudador, Manuel Fresno.

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

- Esteban Alonso Rodríguez, pesetas 4,28.
- Melchor Bartolomé del Val, 6,28.
- Manuel Bartolomé del Val, 7,40.
- Higinio Cereceda García, 4,28.
- Francisco Cereceda Santa María, 14,183 pesetas.
- Silverio Cereceda Villaverde, 1,89.
- Aquilino Elorza Matute, 4,54.
- Casimiro Matute Díez, 3,98.
- Antonio Palacios Cereceda, 5,69.
- Arturo Pablo González, 8,55.
- Gabino Rodríguez Aguello, 7,42.
- Inocencio Urbina García, 3,41.
- Jorge Villaverde Felipe, 3,98.
- Fernán Villaverde Cañas, 3,41.
- Elvira Villaverde Angulo, 1,72.
- Andrés Villaverde Casado, 4,99.
- Segundo Alonso Aguello, 3,14.
- Treviana, 29 de Octubre de 1923.
- El Recaudador, Manuel Fresno.

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta

población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

- José Alonso Barrasa, 2,93 pesetas.
- Dominica Ayala Serralde, 7,69.
- Matilde Arce Solórzano, 4,50.
- Dionisio Barrasa Alonso, 2,45.
- Maximiano Barrasa, 5,63.
- Pablo Barrasa Alonso, 10,20.
- Fernando Bilbao Morales, 7,85.
- Cándido Bastida Barrán, 6,84.
- Robustiano Cámara Ranedo, 3,26.
- Eugenio Corcuera Manera, 7,85.
- Gregorio Corcuera Alonso, 5,05.
- Romualdo Castrillo García, 12,30.
- Ramón Corcuera Fernández, 6,62.
- Florencio Corcuera Manera, 4,41.
- Nenancio Corcuera González, pesetas 12,99.
- Alejandro Cuende Corral, 1,47.
- Manuel Díez Arroyo, 4,61.
- Francisco Díez Martínez, 6,34.
- Paulino Fuente Maleta, 24,24.
- Sebastián Fuente Corral, 10,84.
- Ignacio Fuente Maleta, 6,1.
- Isidro Garoña Castro, 2,12.
- Fernán Gordo Alonso, 6,61.
- Víctor González López, 3,18.
- Natalio González Lahera, 2,94.
- Clemente Chavarri Corral, 2,45.
- Miguel Chavarri Hefués, 18,61.
- Raimundo Chavarri Arroyo, 0,24.
- Vicente Chavarri Cárcamo, 1,98.
- Pedro Chavarri Arroyo, 7,09.
- Claudio Chavarri Corral, 0,56.
- Isidoro López Ledesma, 16,65.
- Nicolás Maleta Arroyo, 11,51.
- Rufo Martínez Manero, 5,87.
- Francisco Martínez Pérez, 1,48.
- Santiago Manero Fuente, 14,75.
- Félix Matesant Palomeyo, 6,74.
- José Orive Corcuera, 6,36.
- Clemente Ortega Mazuela, 8,80.
- Demetrio Palacios Ledesma, 0,98.
- Nicolás Palacios Ugarte, 0,73.
- Rafael Pérez Alonso, 7,85.
- Isidro Ruiz Maleta, 13,73.
- Filomena Ruiz Díez, 14,72.

Juan Ruiz Negueruela, 4,16.
 Pedro Francisco Ruiz, 8,33.
 José Ruiz Maleta, 5,44.
 Epifanio Rodrigo López, 5,65.
 Ignacio Ruiz Díez, 14,79.
 Modesto Sierra Urruñuela, 0,49.
 Francisco San Millán Chavarri, 3,39 pesetas.
 Lorenzo San Millán Chavarri, pesetas 3,39.
 Ciriaco San Millán Coreñera, 1,52.
 Isidoro San Millán, 7,78.
 Valentín San Millán Chavarri, pesetas 3,18.
 Mariano Villar Castro, 0,98.
 Segunda Villar Zuazo, 6,27.
 Laureno Villar Bastida, 4,61.
 Abdón Valderrama, 8,58.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Francisco Barrasa Gordo, pesetas 1,99.
 Gabriel Barrasa Gordo, 2.
 Fernando Bilbao Morales, 5,70.
 Sebastiana Corcuera Pozo, 0,58.
 Pedro Corcuera Manero, 0,86.
 Manuel Díez Arroyo, 4,27.
 Víctor González, 9,70.
 Isidoro López Ledesma, 13,68.
 Nicolás Maleta Arroyo, 9,86.
 Clemente Ortega Mazuela, 9,48.
 Demetrio Palacios Ledesma, 1,14.
 Nicolás Palacios Ugarte, 2,84.
 Pedro Palacios Ledesma, 1,14.
 Isidro Ruiz Maleta, 1,14.
 Ignacio Ruiz Díez, 0,18.

Lorenza San Millán Castrillo, 2,00.
 Jacinto Palacios Ledesma, 3,69.
 Pedro Ruiz San Millán, 0,59.
 Pablo San Millán Chavarri, 2,85.
 León Vallejo Uria, 4,78.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
 Recaudador, Manuel Fernández.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustín Sagredo y hermanos, 0,40 pesetas.
 Ana María Gutiérrez, 10,79.
 Tiburcio Leiva Loiva, 1,24.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Jécora,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyen-

tes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agapito Barrasa Ruiz, 23,01 pesetas.
 Esteban Bárcena López, 8,66.
 Ensebio Bastida San Millán, 6,12.
 Martín Bastida Riola, 5,16.
 Nicolás Barrasa Martínez, 2,45.
 Julián Cantabrana Alonso, pesetas 16,32.
 Román Corcuera Busto, 30,61.
 Manuel Díez Corcuera, 2,45.
 Segunda Díez Corcuera, 10,90.
 Gato Díez Braño, 2,69.
 Santos López Bastida, 5,81.
 Valentín Braño Martínez, 3,43.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Jécora,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piEDAD del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Eusebio Bastida San Millán, 3,12 pesetas.

Julián Cantabrana Alonso, 3,82.

Román Coronera Busto, 7,68.

Miguel Díez Corcuera, 1,95.

Sagundo Díez Corcuera, 4,63.

Melchor López Ruiz, 2,58.

Hermenegildo Ruiz López.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.—

El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Arguilo, 7,35.

Gregorio Bañares, 2,45.

Gregorio Bañares, 2,45.

Máximo García, herederos, 60,73.

Valentín Gómez, 35,37.

Andrés Lumbreras, 33,80.

Pedro Lumbreras, 29,39.

Victoriano Lumbreras, 2,22.

Agapito Martínez, herederos, pesetas 2,46.

Octavio Martínez, 12,95.

Pedro Martínez Casado, 6,12.

Benito Ruiz, 5,39.

Juana Vargas Lumbreras, 12,75.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juana Vargas Lumbreras, 9,41 pesetas.

Andrés Lumbreras Gómez, 2,58.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Anselmo Dávalos Dávalos, 2,51 pesetas.

Antón García Abad, 1,88.

Agapito García Corcuera, 5,48.

Ángel Valgañón Rodríguez, 6,77.

Blas Vázquez Martínez, 0,42.

Clotilde Rozas López, 65,68.

Damián Zurzo Riaño, 3,13.

Dorotheo del Val Castrillo, 6,42.

Enrique Manero Labarga, pesetas 42,42.

Esteban Corezo Valgañón, 7,17.

Felipe Murillo Corcuera, 6,68.

Gregorio Valgañón Cámara, 4,60.

Gregorio García Riva, 7,32.

Gregorio González Ezquerria, 2,51.

Gregorio Varona Gayangos, 4,30.

Hilario Bartolomé Lazzano, 0,21.

Jesús Varona Manero, 5,64.

Juan Riaño López, 15,87.

Juana Valgañón Ezquerria, 4,09.

Lucía Ezquerria García, 0,71.

Inés García Mateo, 2,70.

Miguel Alonso Aguilar, 21,65.

Manuel Varona Manero, 0,83.

Martín Manero Delgado, 14,42.

Pablo Gordo Valgañón, 6,05.

Pedro Solache Marquedá, 1,23.

Pedro Murillo Vadillo, 2,91.

Pedro Manero Labarca, 0,41.

Páccido Medrano, 2,13.

Petra Murillo Gayangos, 3,15.

Ruperto García Manero, 1,73.

Ramón Buano López, 9,66.

Saturnino González Ezquerria, pesetas 1,69.

Tiburcio Manero García, 1,06.

Vitores Martín Manero, 1,46.

Valentín Corcuera Dávalos, 2,91.

Victor Rodríguez Murillo, 5,22.

Valentín Corcuera Cárcamo, pesetas 3,74.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Aquilino García, 3,41 pesetas.
Antonio García Abad, 12,10.
Blas Varona Martínez, 1,55.
Clotilde Rozas López, 10.
Catalina Gordo Grijalba, 0,86.
Dámaso Lozano Riaño, 3,99.
Bomingo García Mateo, 2,29.
Doroteo del Val Castrillo, 1,42.
Enrique Manero Zabarga, 19,55.
Felipe Marillo Corcuera, 8,36.
Francisco Velazco Gómez, 5,71.
Florentino Gordo Salazar, 2,95.
Gregorio Valgañón Cámara, 5,13.
Juana Riaño Lafuente, 10,57.
Jesús Varona Manero, 2,53.
León Gordo Alonso, 4,45.
Matías González Ortiz, 2,86.
María Cerezo Valgañón, 2,85.
Miguel Alonso Aguilar, 3,59.
María Manero Delgado, 3,44.
Pablo Murillo Vellido, 5,42.
Rafael Medrano Fernández, 3,17.
Petría Murillo Gayangos, 4,53.
Ramón Riaño López, 1,70.
Santiago Manero Hidalgo, 2,49.
Valentín Corcuera Dávalos, 3,48.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Treviana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Aquilino Hermosilla Abad, 0,86 pesetas.
Alejo Castrillo Díez, 4.
Andrés Cantabrana López, 4.
Antonio Ocejo Cantabrana, 2,88.
Antonio Alonso Otegui, 5,41.
Anselmo Cantabrana Alonso, pesetas 0,57.
Bezito Ortiz Ruiz, 4,55.
Bernardino Sagredo Díez, 2,29.
Bernardino Braña Güemes, 2,58.
Braulio Ruiz Bóveda, 4,83.
Bernardo Montoya Ruiz, 2,47.
Bruno Ruiz Olalla Díez, 4,27.
Cipriano Fermosilla Alonso, pesetas 2,85.
Clemente Labarga, herederos, pesetas 3,13.
Cosme Cantabrana Corcuera, pesetas 2,29.
Damián López, 3,41.
Domingo Angulo Cantabrana, pesetas 4,84.
Domingo Sagredo Ruiz, 2,58.
Eduardo Ocejo Cantabrana, 17,40.
Estanislao Alonso (su viuda), 1,70.
Estanislao Cantabrana, 3.
Felipe Ocejo Cantabrana, 1,42.
Felipe López Molina, 8,74.
Félix Ruiz Barco, 2,47.
Félix Ibáñez Campa, 3,13.
Bernán Carcedo (su viuda), 1,70.
Francisco Alfonso Güemes, 3,41.

Francisco Alonso López, 1,76.
Francisco Ruiz Cantabrana, 2,57.
Fructuoso Alonso Cantabrana, 3,11.
Felipe Alonso Merino, 2,73.
Jerónimo Mendoza Cerezo, 3,43.
Gregorio Cantabrana Labarga, 4,85.
Gregorio Güemes Ortiz, 4,28.
Gregorio Varona Albaneaga, pesetas 5,70.
Gregorio Cantabrana Alonso, pesetas 5,99.
Jacinto Ruiz Olalla, herederos, 1,42.

José Mardones Ruiz, 2,37.
José Calle Porras, 4.
Genaro Cantabrana Montoya, pesetas 8,15.
Juan Saiz Ruiz Olaya, 5,13.
León Bóveda Porras, 3,14.
Manuel Alonso Barcina, 13,97.
Manuel Güemes Cantabrana, 2,29.
Manuel Porras Labarga, 2,29.
Manuel Alonso Riaño, 9,10.
María Villanueva Ruiz, 0,35.
Manuel Ruiz Mardones, 4,85.
Mateo Barahona Ruiz, 2,29.
Matilde Ozalla Ruiz Olalla, 5,61.
Maximiano Ruiz Mardones, 4,85.
Millán Ocejo Ruiz, 2,29.
Melquiades Güemes Ortiz, 2,29.
Miguel Alonso Ocejo, 10,85.
Pantaleón Carcedo Torrecilla, pesetas 3,81.
Pedro Ozalla Ortiz, 2,85.
Pedro Mardones Cantabrana, 2,85.
Pedro Ozalla Cantera, 2,29.
Pedro Ruiz Barcina, 3,41.
Pedro Ruiz Porras, 5,41.
Pedro Ruiz, herederos, 6,84.
Nicolás Ruiz Díaz (menor), 3,01.
Pío Barrasa, herederos, 3,14.
Quirico Araña Güemes, 1,11.
Rufino Espejo Alfonso, 1,42.
Ramona Ortiz Martínez, 2,29.
Santiago López López, 6,27.
Santos Mendoza Cerezo, 5,42.
Pedro Ruiz Olalla, herederos, pesetas 3,69.
Severiano Ruiz Ruiz Olalla, 3,69.
Trifón Cantabrana, 1,14.
Vicente Cantabrana, 2,82.
Tomasa Ruiz Cantabrana, 4,84.
Victoriano Díez Busto, 7,41.
Valentín Oñate Ortiz, 6,84.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Manuel Fresno.

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Treviana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

El plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Agustina Hermosilla Alonso, pesetas 0,42.
- Andrés Cantabrana López, 7,46.
- Anastasio Cantabrana Ocejo, pesetas 10,85.
- Antonio Ocejo Hermosilla, 1,05.
- Antonio Alonso Otegui, 15,87.
- Anselmo Armas Corcuera, 7,37.
- Anselmo Cantabrana Alonso, pesetas 3,53.
- Bartolomé Ruiz Ruiz, 5,43.
- Bartolomé Martínez Oca, 4,16.
- Bernardino Araña Güemes, 2,51.
- Bernardino Sagredo Díez, 1,46.
- El mismo, 69,34.
- Blas Cantera San Millán, 7,08.
- Bonifacio Ruiz, 12,75.
- Braulio Jáuregui, herederos, pesetas 7,31.
- Bruno García, 12,41.
- Bruno Sagredo Cantabrana, pesetas 11,90.
- Bruno Ruiz Olalla Díez, 1,26.
- Casilda Varona Varona, 4,63.
- Casto Velandía Armas, 15,76.
- Ciriaco García Barena, 7,60.
- Ciriaco Santa María, 4,17.
- Cosme Cantabrana Corcuera, pesetas 2,51.
- Clemente Labarga, herederos, pesetas 2,51.
- Celestino Villaley Ruiz, 1,67.
- Cayetano Manero Busto, 1,26.
- Dionisia Ruiz Cantabrana, 2,71.
- Damián López Molina, 19,21.
- Domingo Sagrada Ruiz, 2,71.
- Damián Angulo, 2,55.
- Eduardo Ocejo Cantabrana, pesetas 17,55.
- Estanislao Alonso (su viuda), 14.
- Eugenio Ruiz Cantera, 16,50.
- Eustasio Ruiz Cantabrana, 23,38.
- Eustasio Cantabrana Ochoa, pesetas 12,59.
- Felipe Ocejo Cantabrana, 1,26.
- Felipe López Molina, 18,60.
- Félix Ruiz Barcina, 7,56.
- Francisco Cantabrana Campb, 1,69.
- Francisco Alonso Güemes, 10,22.
- Francisco Alonso Salazar, 0,63.
- Fructuoso Alonso Eraña, 5,83.
- Frutos Alonso Eraña, 48,63.
- Frutos Varona Varona, 4,59.

- Fructuoso Alonso Cantabrana, 3,36.
 - Gabriel Espejo Alonso, 6,26.
 - Gabino Labarga, herederos, 0,42.
 - Gaspar Ozalla Elorza, 132,49.
 - Jerónimo Mendoza Cerezo, 3,34.
 - Gregorio Varona Arbaneazgo, pesetas 3,76.
 - Gregorio Cantabrana Labarga, 10,01.
 - Gregorio Güemes Cantabrana, 8,35.
 - Gregorio Güemes Ortiz, 7,09.
 - Gregorio López Molina, 2,93.
 - Gregorio Porres, herederos, 2,71.
 - Gregorio Ruiz Olalla Díez, 7,10.
 - Gregorio Ruiz Olalla, 32,37.
 - Guillermo Alonso Güemes, 2,71.
 - Higinio Olave Garaña, 24,64.
 - José Frías Corcuera, 0,83.
 - José Mardones Ruiz, 4,46.
 - Juan Mardones Riaño, 21,30.
 - Julián Ruiz Campo, 2,93.
 - Juan Alonso García, 13,22.
 - Juan Mardones Ruiz, 6,48.
 - Justo Ruiz Bobadilla, 32,84.
 - León Bóveda Porres, 2,29.
 - León Ruiz Olalla Abad, 10,37.
 - León Pérez Delgado, 7,32.
 - Lucas Ruiz López, 3,54.
 - Manuel Alonso Barcina, 43,47.
 - Manuel Güemes Cantabrana, pesetas 18,39.
 - Manuel Leiva López, 114,40.
 - Marcelino Manero Riaño, 37,60.
 - Marija Casado Ruiz, 6,47.
 - Maximiano Ruiz (su viuda), 10,43.
 - Melquiades Güemes Ortiz, 2,51.
 - Miguel Alonso Ocejo, 4,19.
 - Millana Ocejo Ruiz, 3,34.
 - Millán Ponte Monterrubio, 5,84.
 - Nicolás Martínez, 20,88.
 - Pedro Cantabrana Molina, 35,36.
 - Pedro Olalla Cantera, 5,90.
 - Pedro Ruiz Bárcena, 3,34.
 - Pedro Ruiz (su viuda), 27,14.
 - Pilar Sagredo Cantabrana, 2,51.
 - Pantaleón Canedo Torrecilla, pesetas 2,90.
 - Quirico Araña Güemes, 2,51.
 - Santiago Güemes López, 30,29.
 - Santiago López López, 31,12.
 - Santos Mendoza Cerezo, 8,76.
 - Santos Ruiz Ruiz, 6,04.
 - Santiago Ruiz Díez, 2,29.
 - Salvestre Díez Abad, 3,76.
 - Tomás Ortiz García, 4,79.
 - Toribio Armas Corcuera, 3,63.
 - Toribio Velandía Ortiz, 2,44.
 - Valentín Ortiz Riaño, 17,13.
 - Venancio Cantabrana Ruiz, 6,91.
 - Venancio López García, 7,73.
 - Vicente Alonso Otegui, 1,26.
 - Vicior López Cantabrana, 13,15.
 - Victoriano Ruiz Busto, 8,35.
- Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INCA

En el expediente de ensanche del primer tramo de la calle del Comer-

cio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Queda abierto el segundo plazo o pago para cubrir el presupuesto para el ensanche del primer tramo de la calle del Comercio, basado en las facultades que confiere el Real decreto de 31 de Diciembre de 1917, pudiendo satisfacer los especialmente beneficiados dichas cuotas dentro del plazo de treinta días hábiles, desde las ocho a las catorce, en las oficinas de la Recaudación de los impuestos municipales de esta ciudad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado se procederá a su efectividad por la vía de apremio, procediéndose al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de treinta días hábiles, insértese además en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme disponen los artículos 39, 44f y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. — El Alcalde, Pablo M. Morey."

Inca, 10 de Diciembre de 1923. — El Alcalde, Antonio Martorell.

M-6669

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORCE

El Sr. Alcalde, en providencia de este día ha dispuesto se notifique a Ulpiano Torres Motos, que se halla ausente en ignorado paradero, sin casa abierta en este término, con inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 4 del actual, que dice así:

Por dicho Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que durante el segundo plazo de quince días que le fueron concedidos a los Concejales del Ayuntamiento que últimamente presidió D. José Escobar Ruiz, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 31 de Enero último, para que concluyeran de presentar los documentos de data, de la cuenta de Recaudación municipal, de la que resulta un saldo en contra de aquellos ex Concejales, de 477.888,82 pesetas; por D. Francisco Castellán Muñoz-Gea y D. Francisco Ambel Gallego se presentó un escrito, otro por D. Casimiro Torres Pérez, don Antonio Romero Reinón y D. Dámaso Romero Martínez, y otro por D. Sebastián Aguirre Molina, exponiendo todos, en su defensa, en virtud de la audición y vista que se les concedió del expediente, que protestan de la responsabilidad que se les exige y de la obligación que se les impone de rendir cuentas fundadas en que no han sido Recaudadores, Ordenadores de pagos ni Depositarios de fondos municipales, que son los verdaderos obli-

gados a rendir las cuentas. El Ayuntamiento, compenetrado de lo que dispone el Real orden de 30 de Julio de 1877, publicada en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto de dicho año, que declaró que los Agentes de Recaudación sólo son responsables ante la Corporación que los nombra o la que los sostiene en sus cargos, pero no ante los Ayuntamientos que entran cuando ya no son Recaudadores, los cuales deben de exigir las responsabilidad por los descubiertos que aarrazcan a los Concejales que nombraron o sostuvieron aquellos". y como no se trata ya a mayor abundamiento, de pedir a los ex Concejales la rendición de dicha cuenta, sino de exigir la responsabilidad del descubierto que aparece en la confeccionada de oficio, por haberse negado a rendirla el ex Recaudador y ex Alcalde D. José Escobar Ruiz, en cuyo poder obraban los valores pendientes de cobro que han entregado en parte y obrarán en el de sus herederos, los que han dejado de entregar;

Se acordó por unanimidad desestimar los escritos presentados y declarar directamente responsables "insolidum" y colectivamente, a los Concejales de aquella época, a que se contrae el acuerdo referido de 31 de Enero próximo pasado, que presidió D. José Escobar Ruiz, del referido saldo de dicha cuenta de la de Recaudación municipal, declinando en ellos las responsabilidades y descubiertos al Tesoro, Diputación provincial, contingente carcelario y demás atenciones del Municipio, que resulten desde el año 1911 a 1921-22 inclusivos de que proceden los recibos talonarios de impuestos locales que han dejado de entregar, disponiendo se notifique este acuerdo, contra el que pueden alzarse, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, puede recurrir en alzada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Orde (Granada), 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Alberto García.

M-6680

El Sr. Alcalde, en providencia de este día, ha dispuesto se notifique a D. Placiano Torres Motos, que se halla ausente, ignorando su paradero, que para abierta en este término, con la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la siguiente

Providencia.—Alcaldía Constitucional de Orca, a 10 de Diciembre de 1923.—En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento en se-

sión ordinaria de 4 del actual, dese el más exacto cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio número 1.232 de 28 de Noviembre próximo pasado, en virtud de escrito interpuesto por el Médico titular don Andrés Romero Muñoz, reclamando sus haberes de ejercicios anteriores al de 1922-23, y al efecto requiriese en legal forma, haciéndolo constar por diligencia, haberlo verificado a los señores que componían el Ayuntamiento que últimamente presidió D. José Escobar Ruiz, a los herederos de éste y al Secretario Contador de aquella Corporación, D. Dionisio Ginés Calvo García, para que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que tenga efecto la notificación de la presente providencia, entreguen en esta Alcaldía toda la documentación de la contabilidad municipal correspondiente a los ejercicios de 1911 a 1921-22, ambos inclusivos, advirtiéndoles que si en el expresado período dejan de presentar precitada entrega, en cumplimiento a lo ordenado por dicha superior Autoridad, se pondrá el caso en conocimiento del Sr. Juez de instrucción del partido.

Dese cuenta, por oficio de esta providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Joaquín Zapata Fernández, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Joaquín Zapata.—El Secretario, Alberto García.—Rubricados.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Orde (Granada), 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Alberto García.

P-6681

ANUNCIOS OFICIALES

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), números 7.880, 7.881, 7.882, 7.883, 7.884, 7.885 y 7.886, expedidas por dicha Compañía en 10 de Julio de 1923, sobre la vida de don Gabriel García Ruiz, y a favor de su esposa doña Victoria Valenzuela Pérez, y si no viviese, de los hijos de este matrimonio, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, nú-

mero 22, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

El Director general, Rosillo.

X-3140

COLONIA GOELL (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con objeto de tomar acuerdo sobre la modificación de los Estatutos.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los tenedores de 25 o más acciones que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad, antes del día 28 del corriente.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1923.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general, Eusebio Güel y Jover.

X-3137

EXPORTADORA DE CUBIERTOS Y ORFEBRERIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en su domicilio social, calle de Colmenares, número 9, para que el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, con el fin de tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1.º Cambio del título de la Sociedad.

2.º Reforma de Estatutos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, Leoncio Meneses.

X-3147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA (MURCIA)

D. Dionisio García Chichierí, Alcalde de Moratalla (Murcia).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente de aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, la plaza de Secretario, vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Los que espiren a ocuparla deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del indicado plazo y convenientemente documentadas, a fin de que el Ayuntamiento pueda hacer la designación con pleno conocimiento de causa.

Moratalla, 11 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Dionisio García.

X-3138

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las 103 obligaciones de primera hipoteca de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, correspondientes al vencimiento de 1 de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 2.681 a 90, 4.981 a 90, 5.271 a 80, 12.821 a 30, 18.091 a 100, 22.821 a 30, 26.431 a 33, 26.661 a 70, 29.011 a 20, 30.831 a 40, 30.971 a 80.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán a partir de 1.º de Enero próximo:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publicuen.

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos de la Compañía, instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3099

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Febrero de 1924, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Cinzo, Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva.

4.990 obligaciones especiales. Números 551 a 60; 1.851 a 60; 1921 a 30, 2.871 a 80, 3.361 a 70, 4.791 a 80, 5.301 a 10, 6.361 a 70, 5.381 a 90, 8.981 a 90, 9.001 a 10,

9.251 a 60, 9.821 a 80, 9.971 a 80, 10.341 a 50, 11.951 a 60, 11.911 a 20, 12.191 a 200, 12.391 a 400, 12.491 a 500, 12.721 a 30, 12.971 a 80, 15.141 a 50, 16.341 a 20, 17.231 a 40, 17.911 a 20, 18.261 a 70, 18.341 a 50, 19.351 a 60, 20.541 a 50, 22.211 a 20, 24.851 a 60, 24.941 a 50, 25.661 a 70, 26.941 a 20, 27.501 a 10, 27.941 a 50, 27.961 a 70, 28.361 a 90, 29.151 a 60, 29.421 a 30, 29.601 a 10, 30.841 a 50, 32.411 a 20, 32.761 a 70, 33.421 a 30, 33.871 a 80, 34.691 a 700, 34.851 a 60, 35.111 a 20, 36.661 a 90, 39.171 a 80, 39.911 a 20, 40.011 a 20, 40.111 a 20, 40.991 a 41.000, 41.981 a 90, 42.111 a 20, 42.751 a 60, 43.671 a 80, 44.131 a 40, 45.391 a 400, 45.761 a 70, 46.571 a 80, 46.811 a 20, 47.371 a 80, 47.741 a 50, 47.981 a 90, 48.291 a 300, 48.591 a 600, 48.861 a 70, 49.851 a 60, 50.211 a 20, 51.231 a 40, 52.141 a 50, 52.831 a 40, 53.131 a 60, 53.531 a 60, 54.391 a 400, 54.481 a 90, 55.371 a 80, 56.041 a 20, 56.591 a 600, 57.291 a 300, 58.741 a 50, 58.991 a 59.000, 59.811 a 20, 63.731 a 40, 63.811 a 20, 66.901 a 10, 66.911 a 20, 67.721 a 30, 68.211 a 20, 71.041 a 50, 72.021 a 30, 72.581 a 90, 73.111 a 20, 73.391 a 400, 74.671 a 80, 74.741 a 50, 75.031 a 40, 75.211 a 20, 75.961 a 70, 77.321 a 30, 77.931 a 40, 78.921 a 30, 79.851 a 60, 79.981 a 90, 81.121 a 30, 85.061 a 70, 85.891 a 900, 86.201 a 10, 86.221 a 30, 87.221 a 30, 88.981 a 90, 90.151 a 60, 90.891 a 900, 91.181 a 90, 91.731 a 40, 91.901 a 10, 92.151 a 60, 98.131 a 60, 98.731 a 40, 98.831 a 40, 100.901 a 10, 109.961 a 70, 102.621 a 30, 103.661 a 70, 104.211 a 20, 104.341 a 50, 104.991 a 105.000, 106.921 a 30, 107.131 a 90, 108.961 a 70, 109.081 a 90, 109.171 a 80, 109.691 a 700, 110.471 a 80, 110.701 a 10, 112.121 a 30, 112.351 a 60, 112.451 a 60, 112.581 a 90, 113.861 a 70, 113.891 a 900, 115.081 a 90, 115.231 a 40, 115.781 a 90, 115.931 a 40, 116.171 a 80, 118.131 a 40, 118.181 a 90, 118.511 a 20, 119.811 a 20, 120.151 a 60, 120.211 a 20, 120.221 a 20, 120.241 a 50, 121.811 a 20, 122.411 a 50, 122.431 a 240, 123.091 a 900, 123.791 a 800, 124.361 a 70, 124.631 a 40, 124.711 a 20, 124.961 a 70, 126.031 a 40, 126.191 a 200, 126.361 a 60, 126.851 a 60, 127.231 a 40, 127.681 a 90, 127.801 a 10, 128.041 a 50, 128.161 a 70, 128.281 a 90, 128.631 a 40, 128.711 a 20, 129.471 a 80, 129.791 a 800, 130.311 a 20, 130.561 a 70, 132.201 a 10, 133.391 a 400, 133.591 a 700, 137.901 a 10, 138.411 a 20, 140.561 a 70, 141.941 a 20, 141.411 a 20, 143.021 a 30, 143.031 a 100, 144.601 a 10, 144.691 a 700, 147.801 a 10, 148.581 a 90, 149.581 a 90 y 149.901 a 10.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde 1.º de Febrero de 1924, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan; con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona, en la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en la estación del Norte.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander, por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3100

BANCO VASCO

Ha sido modificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito en custodia número 2.802, de 18 acciones Banco Vasco, comprendidas en el extracto de inscripción número 1.190.

Los que se crean con derecho a reclamar, deben hacerlo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, previéndose que si al término del plazo señalado, este Banco no ha recibido reclamación alguna, extenderá duplicado del referido resguardo, y al anular el original, se considerará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de Diciembre de 1923. El Secretario.

X—2992

MODERNE GARAGE FRANCO ESPAGNOL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para que comparezcan a la Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 7 del mes de Enero próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 31, y que tendrá por objeto el nombramiento de nuevo Director gerente.—El Consejo de Administración.— P. P., A. Bergon.

X—3143

DELEGACION DE HACIENDA DE CANARIAS (LAS PALMAS)

D. Roque Montasdeoca Henríquez, en solicitud dirigida a esta Delegación.

ción, manifiesta habérsele extrañado el resguardo de un depósito de 835 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 13 de Octubre de 1921, concepto "Necesarios con interés", y bajo los números 5 de entrada y 43 de registro, para responder de la ejecución de las obras de acopio y conservación de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Las Palmas a San Nicolás por San Mateo, y a dispo-

sición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas, (Canarias).

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, en el plazo de dos meses y con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia,

dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Las Palmas, 10 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Carlos Pérez Serrano.

X-3138

UNION LEVANTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (VALENCIA)

Balance del ejercicio 1922-23, cerrado en 30 de Junio 1923.

ACTIVO		Pesetas.
Caja contra los accionistas por parte no desembolsada del capital suscrito	1.125.000,00	
Efectivo en caja y cuentas corrientes	230.662,39	
Caja general de depósitos	90.016,42	
<i>Propiedad inmueble:</i>		
Predios urbanos	>	
Idem rústicos	>	
		1.445.578,81
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español	142.171,49	
Idem id. de Estados extranjeros	>	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	>	
Idem id. id. de id. extranjeras	>	
Valores diversos	>	
		142.171,49
Préstamos hipotecarios	>	
Idem sobre valores	>	
Mobiliario y material	16.511,00	
Placas	>	
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Efectivo	64.001,26	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	>	
		89.512,26
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	3.759,06	
Gastos de organización no amortizados	>	
Anticipos a amortizar	>	
<i>Comisiones descontadas:</i>		
Correspondientes al año 19	>	
Idem al 19	>	
		3.759,06
<i>Deudores diversos:</i>		
Rentas e intereses vencidos	>	
Efectos a cobrar	5.898,27	
Primas vencidas pendientes de cobro	48.229,75	
Otros deudores	62.848,75	
		117.046,77
Pérdida	>	
TOTAL		1.789.168,89

PASIVO

Capital social suscrito	1.500.000,00
Reserva estatutaria	82.500,00
Idem para fluctuación de valores	>
Idem para créditos de dudoso cobro	>

	Pesetas.
Idem	>
Idem	>
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso (deducida la porción reasegurada)	77.149,24
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	67.975,00
	1.727.624,24
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	>
Idem id. id. con las Agencias	>
Depósitos en garantía	>
<i>Acreedores diversos:</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	>
Alquileres vencidos o anticipados	>
Fondos de previsión para empleados	>
Varios acreedores	21.544,15
	21.544,15
Excedente	40.000,00
TOTAL	1.789.168,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	308.335,72	
Deducida la porción reasegurada	114.869,51	
		188.466,21
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción	93.777,20	
Idem generales	84.702,94	
Comisiones de cobro	>	
Contribuciones e impuestos	8.480,35	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	200.039,12	
		336.999,61
<i>Reservas técnicas en 30 de Junio de 1923:</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	77.149,24	
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	67.975,00	
<i>Amortizaciones:</i>		
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa	>	
Comisiones procedentes de 19	>	
Idem id. de 19	>	
Idem id. de 19	>	
Mobiliario	1.834,53	
Inmuebles	>	
Créditos incobrables	8.700,96	
Pérdidas sobre valores	>	

	<u>Pesetas.</u>
Otras pérdidas.....	7.547,68
Otras amortizaciones.....	>
	<u>151.207,43</u>
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>	
Saldo acreedor.....	40.000,00
TOTAL.....	<u>726.653,25</u>
H A B E R	
Saldo del ejercicio anterior.....	>
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	57.510,73
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	45.610,95
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	582.299,82
	<u>685.421,50</u>
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	>

	<u>Pesetas.</u>
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	>
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	>
Idem id. por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	10.026,67
	<u>10.026,67</u>
Derechos de pólizas y adiciones.....	>
Beneficios sobre placas.....	>
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	31.205,08
<i>Beneficios resultantes:</i>	
De la realización de los valores...	>
De la venta de inmuebles.....	>
	<u>31.205,08</u>
Beneficios por otros conceptos.....	>
Saldo deudor.....	>
TOTAL.....	<u>726.653,25</u>

Valencia, 15 de Diciembre de 1923.—El Director-Gerente (legible) X-3142

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. 3-576.